

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ (01)

Partida : 16

Capítulo : 39

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		155.275.924
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.382.028
	02	Del Gobierno Central		152.382.028
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.658.245
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		32.474.344
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		77.990.505
	010	Subsecretaría de Salud Pública		258.934
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.252.076
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.324.788
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		947.017
	99	Otros		377.771
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		301.214
	10	Ingresos por Percibir		301.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		155.275.924
21		GASTOS EN PERSONAL	02	80.840.470
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.191.750
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.718
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.718
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.718
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.002.349
	01	Al Sector Privado		41.833
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		36.987
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.846
	03	A Otras Entidades Públicas		34.960.516
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		34.960.516
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		222.815
	05	Máquinas y Equipos		222.815
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

59

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ (01)

Partida : 16
Capítulo : 39
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.902
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
 - N° de horas semanales 19.624
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
 - N° de cargos 173
 - N° de horas semanales 4.844

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 734.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - b1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 771.494
 - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 - Miles de \$ 6.525.296
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.660
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 172
- c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
 - Miles de \$ 137.605
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 267.017
- e) Convenios con personas naturales
 - e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834
 - N° de personas 197
 - Miles de \$ 1.248.489
 - e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
 - N° de contratos 53
 - Miles de \$ 798.755
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 10
 - Miles de \$ 92.343
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
 - N° de personas 88
 - Miles de \$ 83.027

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.
- h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ (01)

Partida : 16
Capítulo : 39
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

3.139.918

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

151.076